

EIR
1515
(6)

EIR SA tonioli



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
17 SEP 2015	
Recibido.....	1522.....Hs.
Exp. N°.....	30397.....D.B.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.- Modifíquese el Artículo 12 de la ley provincial 13392 de "Constitución y funcionamiento de los centros de estudiantes secundarios y superior no universitarios", el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 12.- Carácter.- La Comisión Directiva es el órgano ejecutivo de conducción y coordinación del Centro de Estudiantes. Sus miembros son elegidos por los alumnos y alumnas regulares del establecimiento, de acuerdo a lo que establece el estatuto y duran en sus funciones un año. En la integración de la Comisión Directiva deberá garantizarse la representación proporcional de la mayoría y las minorías."

Artículo 2.- De forma.


12 cristiani




EDUARDO TONIOLI
Diputado Provincial
Bloque Movimiento Evita - F.P.V.



FUNDAMENTOS.

En el año 2014 fue promulgada y reglamente la ley provincial 13392 de "Constitución y funcionamiento de los centros de estudiantes secundarios y superior no universitarios". El Boletín Oficial que dio legalidad a la promulgación de la misma fue publicado en fecha del 16 de enero de 2014 y en su redacción contenía errores que al momento de llevar a cabo el efectivo desarrollo e implementación de las disposiciones establecidas por la misma, generan inconvenientes y obstrucciones al no permitir una correcta interpretación del texto de la ley.

En concreto en el artículo 12 de la ley donde se establecen las características de la Comisión Directiva la correcta redacción del texto es la siguiente: "ARTÍCULO 12.- Carácter.- La Comisión Directiva es el órgano ejecutivo de conducción y coordinación del Centro de Estudiantes. Sus miembros son elegidos por los alumnos y alumnas regulares del establecimiento, de acuerdo a lo que establece el estatuto y duran en sus funciones un año. En la integración de la Comisión Directiva deberá garantizarse la representación proporcional de la mayoría y las minorías." En este caso no solo se corrigen los errores mencionados previamente sino que se incorpora la disposición que garantice la representación de la minoría en la integración de la comisión directiva, donde deberán ser incorporados los miembros de las listas que no resulten ganadoras, en proporcionalidad al los resultados.

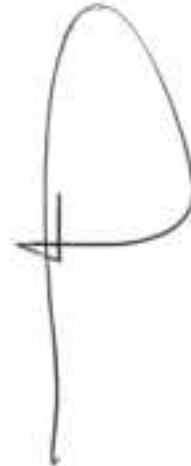
Es por todo lo expuesto, y con el objetivo de que se garantice la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

correcta interpretación e implementación de la ley, que solicitamos a
nuestros pares la sanción del presente proyecto.


Roberto Cristiani -




EDUARDO TONIOLI
Diputado Provincial
Bloque Movimiento Evita - F.F.V.